

REPÚBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.



JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
OFICINA DE APOYO
CALLE 8 No. 1 – 16 EDIFICIO ENTRECEIBAS PISO 2º

Santiago de Cali, 30 de agosto de 2018.

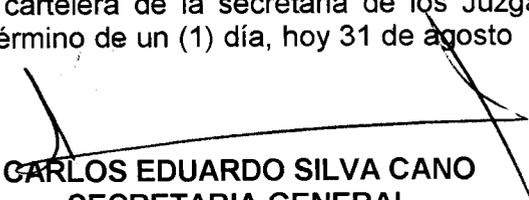
Referencia: Acción de Tutela
Accionante: ORLANDO RESTREPO TRUJILLO.
Accionado: SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.O.S. EPS
Vinculado: ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES-, ROYAL DE COLOMBIA LTDA., SERVICONFORT LTDA.
Radicación: 005-2018-00163-00.
Despacho: Juzgado 005 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali.

El suscrito Secretario General de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, a efectos de lograr la NOTIFICACIÓN de **SERVICONFORT LTDA**, dentro del presente incidente de desacato, se fija el presente:

AVISO

Poniéndole en conocimiento a los señores **SERVICONFORT LTDA** de la providencia de fecha 29 de agosto de 2018, para los fines pertinentes se le transcribe el contenido del auto, emitido en el trámite del incidente en referencia,..."**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS.SENTENCIAS por medio del** Auto Interlocutorio No. 1991 de fecha 29 DE AGOSTO DE 2018,"**RESUELVE: PRIMERO: ADMITIR** la acción de tutela presentada por ORLANDO RESTREPO TRUJILLO, actuando en su propio nombre y representación, contra SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD EPS. **SEGUNDO: COMUNÍQUESELE** a la accionante que su petición correspondió a este Juzgado. **TERCERO: NOTIFIQUESE INMEDIATAMENTE** y por el medio más expedito y eficaz la acción de tutela a SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD EPS, mediante la entrega del oficio que comunica la admisión y el escrito de tutela allegado por la actora, de ser el caso indíquesele que se encuentra a su disposición en la Secretaría los anexos respectivos, lo anterior a fin de que si lo estima conveniente ejerza de inmediato el derecho de defensa que le asiste. **CUARTO: VINCULAR** al presente trámite constitucional al **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES -**, a **ROYAL DE COLOMBIA LTDA** y a **SERVICONFORT LTDA** para que integren el contradictorio. **QUINTO:** Para las contestaciones se concede al accionado y a los vinculados el término de **un (1) día**, contado a partir del momento en que se surta la notificación, así mismo infórmesele a los convocados, que las respuestas pueden enviarse al correo electrónico del Juzgado j05ejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co . *Notifíquese, la Juez LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS"*

Se fija el presente aviso en la cartelera de la secretaria de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias por el término de un (1) día, hoy 31 de agosto de 2018 desde las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.


CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIA GENERAL

REPÚBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.



JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
OFICINA DE APOYO
CALLE 8 No. 1 – 16 EDIFICIO ENTRECEIBAS PISO 2°

Santiago de Cali, 30 de agosto de 2018.

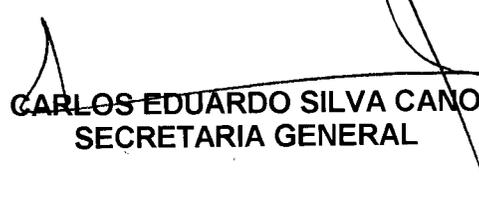
Referencia: Acción de Tutela
Accionante: ELIZABETH CARBONELL ARIZA.
Accionado: FUNDASOLCO
Vinculado: MARIA ANTONIA CHICUE, ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI, BANCO SUDAMERIS, EMCALI
Radicación: 005-2018-00165-00.
Despacho: Juzgado 005 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali.

El suscrito Secretario General de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, a efectos de lograr la NOTIFICACIÓN de MARIA ANTONIA CHICUE, dentro del presente incidente de desacato, se fija el presente:

AVISO

Poniéndole en conocimiento a MARIA ANTONIA CHICUE de la providencia de fecha 29 de agosto de 2018, para los fines pertinentes se le transcribe el contenido del auto, emitido en el trámite del incidente en referencia,..."**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS.SENTENCIAS** por medio del Auto Interlocutorio No. 1991 de fecha 29 DE AGOSTO DE 2018,"**RESUELVE: PRIMERO: ADMITIR** la acción de tutela presentada por ELIZABETH CARBONELL ARIZA, actuando en nombre propio contra el CENTRO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE FUNDASOLCO. **SEGUNDO: COMUNÍQUESELE** al accionante que su petición correspondió a este Juzgado. **TERCERO: NOTIFIQUESE INMEDIATAMENTE** y por el medio más expedito y eficaz la acción de tutela al CENTRO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE FUNDASOLCO, mediante la entrega del oficio que comunica la admisión y el escrito de tutela allegado por el actor, de ser el caso indíquesele que se encuentra a su disposición en la Secretaría los anexos respectivos, lo anterior a fin de que si lo estima conveniente ejerza de inmediato el derecho de defensa que le asiste. **CUARTO: VINCULAR** al presente trámite constitucional a la señora MARIA ANTONIA CHICUE, a la ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI y al BANCO SUDAMERIS y a EMCALI para que integre el contradictorio. Así mismo, REQUIERASE a la accionante para que aporte las direcciones de la señora MARIA MERCEDES ARTUNDIAGA y LUZ MARINA RODRIGUEZ en aras de que hagan parte dentro de la presente acción. **QUINTO:** Para las contestaciones se concede al accionado y al vinculado el término de **un (1) día**, contado a partir del momento en que se surta la notificación, así mismo infórmesele a los convocados, que las respuestas pueden enviarse al correo electrónico del Juzgado j05ejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co. *Notifíquese, la Juez LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS"*

Se fija el presente aviso en la cartelera de la secretaria de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias por el término de un (1) día, hoy 31 de agosto de 2018 desde las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.


CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIA GENERAL

REPÚBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.



JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
OFICINA DE APOYO
CALLE 8 No. 1 – 16 EDIFICIO ENTRECEIBAS PISO 2º

Santiago de Cali, 30 de agosto de 2018.

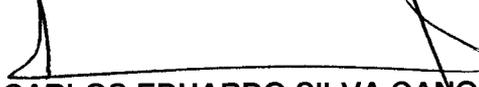
Referencia: Acción de Tutela
Accionante: WILFREDO JOSE ESCOBAR CASTILLO, JULIAN MAURICIO ESCOBAR CASTILLO Y MARIA AIDA CASTILLO.
Accionado: CUIDADO DE VIDAS S.A.S.
Vinculado: CLINICA COLOMBIA Y CLINICA FARALLONES
Radicación: 005-2018-00166-00.
Despacho: Juzgado 005 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali.

El suscrito Secretario General de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, a efectos de lograr la NOTIFICACIÓN de WILFREDO JOSE ESCOBAR CASTILLO, JULIAN MAURICIO ESCOBAR CASTILLO Y MARIA AIDA CASTILLO, dentro del presente incidente de desacato, se fija el presente:

AVISO

Poniéndole en conocimiento a los señores WILFREDO JOSE ESCOBAR CASTILLO, JULIAN MAURICIO ESCOBAR CASTILLO Y MARIA AIDA CASTILLO de la providencia de fecha 29 de agosto de 2018, para los fines pertinentes se le transcribe el contenido del auto, emitido en el trámite del incidente en referencia,..."**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS.SENTENCIAS** por medio del Auto Interlocutorio No. 1991 de fecha 29 DE AGOSTO DE 2018,"**RESUELVE: PRIMERO: ADMITIR** la acción de tutela presentada por el abogado IRVING FERNANDO MACIAS VILLAREAL actuando como apoderado judicial de WILFRIDO JOSE ESCOBAR CASTILLO, JULIAN MAURICIO ESCOBAR CASTILLO y MARIA AIDA CASTILLO, en calidad de hermanos y madre de JOHANNA ESCOBAR CASTILLO (q.e.p.d) contra SOCIEDAD CUIDADO DE VIDA S.A.S. **SEGUNDO: COMUNÍQUESELE** al accionante que su petición correspondió a este Juzgado. **TERCERO: NOTIFIQUESE INMEDIATAMENTE** y por el medio más expedito y eficaz la acción de tutela al Representante Legal o quien haga sus veces de CUIDADO DE VIDA S.A.S, mediante la entrega del oficio que comunica la admisión y el escrito de tutela allegado por la actora, de ser el caso indíquesele que se encuentra a su disposición en la Secretaría los anexos respectivos, lo anterior a fin de que si lo estima conveniente ejerza de inmediato el derecho de defensa que le asiste. Así mismo **REQUIERASE** al accionado para que informe si ya dio respuesta al derecho de petición presentado por el inconforme y allegue al despacho constancia de notificación del mismo al accionante si lo hubiere hecho. **CUARTO: VINCULAR** al presente trámite constitucional a la **CLINICA COLOMBIA** y a la **CLINICA FARALLONES** para que integren el contradictorio. **QUINTO:** Para las contestaciones se concede al accionado y al vinculado el término de **un (1) día**, contado a partir del momento en que se surta la notificación, así mismo infórmesele a los convocados, que las respuestas pueden enviarse al correo electrónico del Juzgado j05ejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co **SEXTO: RECONOZCASE** personería amplia y suficiente al abogado IRVING FERNANDO MACIAS VILLARREAL, portador de la Cedula de Ciudadanía No. 93.413.516 y Tarjeta Profesional No. 216.818 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar dentro de la presente acción constitucional conforme al poder otorgado por los accionantes. *Notifíquese, la Juez LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS"*

Se fija el presente aviso en la cartelera de la secretaria de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias por el término de un (1) día, hoy 31 de agosto de 2018 desde las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.


CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIA GENERAL

REPÚBLICA DE COLOMBIA.

REPÚBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.



**JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
OFICINA DE APOYO
CALLE 8 No. 1 – 16 EDIFICIO ENTRECEIBAS PISO 2°**

Santiago de Cali, 30 de agosto de 2018.

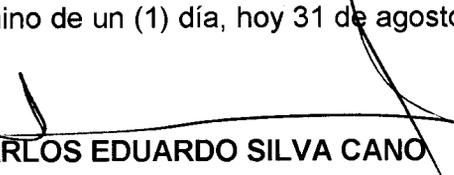
Referencia: Acción de Tutela
Accionante: WILFREDO JOSE ESCOBAR CASTILLO, JULIAN MAURICIO ESCOBAR CASTILLO Y MARIA AIDA CASTILLO.
Accionado: CUIDADO DE VIDAS S.A.S.
Vinculado: CLINICA COLOMBIA Y CLINICA FARALLONES
Radicación: 005-2018-00166-00.
Despacho: Juzgado 005 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali.

El suscrito Secretario General de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, a efectos de lograr la NOTIFICACIÓN de WILFREDO JOSE ESCOBAR CASTILLO, JULIAN MAURICIO ESCOBAR CASTILLO Y MARIA AIDA CASTILLO, dentro del presente incidente de desacato, se fija el presente:

AVISO

Poniéndole en conocimiento a los señores WILFREDO JOSE ESCOBAR CASTILLO, JULIAN MAURICIO ESCOBAR CASTILLO Y MARIA AIDA CASTILLO de la providencia de fecha 29 de agosto de 2018, para los fines pertinentes se le transcribe el contenido del auto, emitido en el trámite del incidente en referencia,..."**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS.SENTENCIAS por medio del** Auto Interlocutorio No. 1991 de fecha 29 DE AGOSTO DE 2018,"**RESUELVE: PRIMERO: ADMITIR** la acción de tutela presentada por el abogado IRVING FERNANDO MACIAS VILLAREAL actuando como apoderado judicial de WILFRIDO JOSE ESCOBAR CASTILLO, JULIAN MAURICIO ESCOBAR CASTILLO y MARIA AIDA CASTILLO, en calidad de hermanos y madre de JOHANNA ESCOBAR CASTILLO (q.e.p.d) contra SOCIEDAD CUIDADO DE VIDA S.A.S. **SEGUNDO: COMUNÍQUESELE** al accionante que su petición correspondió a este Juzgado. **TERCERO: NOTIFIQUESE INMEDIATAMENTE** y por el medio más expedito y eficaz la acción de tutela al Representante Legal o quien haga sus veces de CUIDADO DE VIDA S.A.S, mediante la entrega del oficio que comunica la admisión y el escrito de tutela allegado por la actora, de ser el caso indíquesele que se encuentra a su disposición en la Secretaría los anexos respectivos, lo anterior a fin de que si lo estima conveniente ejerza de inmediato el derecho de defensa que le asiste. Así mismo **REQUIERASE** al accionado para que informe si ya dio respuesta al derecho de petición presentado por el inconforme y allegue al despacho constancia de notificación del mismo al accionante si lo hubiere hecho. **CUARTO: VINCULAR** al presente trámite constitucional a la **CLINICA COLOMBIA** y a la **CLINICA FARALLONES** para que integren el contradictorio. **QUINTO:** Para las contestaciones se concede al accionado y al vinculado el término de **un (1) día**, contado a partir del momento en que se surta la notificación, así mismo infórmesele a los convocados, que las respuestas pueden enviarse al correo electrónico del Juzgado j05ejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co **SEXTO: RECONOZCASE** personería amplia y suficiente al abogado IRVING FERNANDO MACIAS VILLARREAL, portador de la Cedula de Ciudadanía No. 93.413.516 y Tarjeta Profesional No. 216.818 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar dentro de la presente acción constitucional conforme al poder otorgado por los accionantes. *Notifíquese, la Juez LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS"*

Se fija el presente aviso en la cartelera de la secretaria de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias por el término de un (1) día, hoy 31 de agosto de 2018 desde las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.


CARLOS EDUARDO SILVA CANO